



REGLAMENTO DE EXÁMENES ESCUELA DE PARTERAS

Art. 1.- La aprobación del curso tendrá una validez de 3 años lectivos, teniendo derecho la/el estudiante a rendir examen del curso o unidad curricular hasta por nueve periodos ordinarios. Aquel estudiante que quiera renunciar al curso y recursarlo se deberá inscribir nuevamente el año siguiente, con opción a recursar si lo prefiere a partir del tercer periodo, o del sexto, necesariamente.

Art. 2.- Los exámenes serán inmediatamente posterior a la finalización del curso, no antes de los primeros 15 días después de finalizado el mismo. El 1er, 2do y 3er período serán propuestos en el Programa de curso presentado y aprobado en Comisión Directiva de la Escuela de Parteras.

Art. 3.- La/el estudiante deberá inscribirse a cada examen, como requisito para poder rendir el mismo. La falta de inscripción es reglamentariamente el primer motivo de inhabilitación, por lo tanto es obligatorio realizar la inscripción al mismo.

Art. 4.- El plazo de inscripción de los exámenes vencerá siete días hábiles antes de la realización del examen. Podrá anularse la inscripción durante la vigencia del periodo de inscripciones.

Se habilitará hasta 2 inscripciones tardías por el transcurso de la carrera siendo la habilitación automática por la sección Bedelías.

Art. 5.- La/el estudiante tendrá la obligación de portar documento de identidad al momento de presentación a exámenes y parciales. Como únicos documentos de identidad admisibles en el momento del ingreso al examen o parcial se reconocerán: la Cédula de Identidad vigente o constancia de denuncia por extravío o Pasaporte vigente en caso de estudiantes extranjeros sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ordenanza sobre Inscripciones de Estudiantes en los Servicios Universitarios.

Art. 6.- Se realizarán dos llamados al momento de ingreso a cada prueba. En el caso



de que la/el estudiante no se presente en el segundo llamado se le considerará ausente.

Art. 7.- Los exámenes realizados en periodos ordinarios se llevarán a cabo, mediante un tipo de evaluación que corresponda a lo planteado en el Programa de curso, presentado por la/el docente al inicio del curso y que fuera aprobado por Comisión Directiva de la Escuela de Parteras.

Art. 8.- La Comisión Directiva de la Escuela de Parteras, tendrá la potestad de fijar periodos extraordinarios a lo largo de toda la carrera. Entiéndase por un periodo extraordinario a aquel fijado por un motivo particular.

Art. 9.- Para la solicitud de mesas especiales se estará a lo previsto en el reglamento de Mesas Especiales o en su defecto en la resolución de Comisión Directiva vigente.

Art. 10.- Las/os estudiantes que cometieran falta disciplinaria durante la realización de la prueba serán susceptibles de las sanciones correspondientes. El docente elevará el asunto a la Dirección, la que pondrá en conocimiento a la Comisión Directiva y ésta última establecerá una sanción en caso de corresponder. Previo a adoptar resolución, se deberá conferir vista al estudiante, para que ejerza su derecho de defensa.

Art. 11.- El Acta firmada y sellada por los docentes responsables, es el único documento válido de referencia de los cursos y exámenes del estudiante. Las mismas deberán entregarse en Secretaría de la Escuela de Parteras antes de los 15 días corridos de finalizado el examen y deberán constar de 2 firmas, el Coordinador del curso y otro integrante del tribunal.

Art. 12.- En los casos en que no fuera posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior en cuanto a plazos de entrega de resultados, la/el docente deberá comunicar esta situación a la Coordinación General, a la Dirección de la Escuela de Parteras y en forma Inmediatamente posterior a la Sección Bedelías, por escrito y antes del vencimiento del plazo, mencionando causas imprevistas y de fuerza mayor que ocasionaron el retraso.



En el caso de los cursos/unidades curriculares que se aprueban mediante la realización de un trabajo final, las/los docentes contarán con un plazo de hasta 30 días corridos, para presentar las actas a Secretaria.

Art. 13.- Vencidos los plazos dispuestos en los artículos 11 y 12 de este Reglamento para la entrega de actas, la Coordinación General tendrá la responsabilidad de hacer que la/el docente cumpla con su entrega en forma inmediata.

Art. 14.- El Coordinador del curso/unidad curricular deberá realizar la publicación del listado de notas en el espacio Plataforma EVA o página web de la Escuela de Parteras.

Art. 15.- Una vez publicado el listado de notas, los estudiantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones relacionadas a posibles errores en el mismo, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo, siempre se estará a lo que consigne el acta, no admitiendo prueba en contrario.

Art. 16.- Luego de cumplidas todas las etapas que van hasta la muestra de exámenes, los resultados de los mismos serán inapelables, sin perjuicio del ejercicio de los derechos constitucionales y legales correspondientes.

Art. 17.- Los exámenes deberán conservarse durante un período de 2 años, pasados los cuales el estudiante no podrá realizar ningún tipo de reclamo.

Art. 18.- En el caso de los pruebas clínicas y/o exámenes orales de cualquier disciplina, deberán integrarse tribunales de exámenes, conformados de la siguiente manera: un mínimo de dos integrantes deberán ser docentes idóneos de la disciplina motivo del examen, pudiendo ser el tercer miembro, docente Obstetra Partera o de otra disciplina de la Escuela de Parteras.

En el caso de tratarse de pruebas clínicas, el tribunal deberá estar conformado por dos docentes Obstetras Parteras de Grado III y II, pudiendo ser el tercer miembro, otro



docente de la Escuela con formación Clínica.

Art. 19.- Calendario de exámenes: En diciembre de cada año la Comisión Directiva definirá, a propuesta de la Coordinación de la Escuela de Parteras, la fecha de inicio del calendario de exámenes del año siguiente lectivo.

Documento elaborado por la Comisión Reglamento de la Escuela de Parteras en la fecha de 19 de julio de 2021.

Documento revisado y ajustado a las sugerencias de la Dirección General Jurídica Universidad de la República en la fecha 14 de febrero de 2022.

Documento revisado y ajustado a las sugerencias de la Dirección General Jurídica Universidad de la República en la fecha 25 de abril de 2022.

Documento aprobado por resolución N° 14 de Comisión Directiva de fecha 07/06/22.

Documento aprobado por resolución N° 92 del Consejo de Facultad de Medicina del 29/06/22.

Resolución N° 9 de fecha 26/07/22 - CDC. - D.O. 12/08/22